

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de retiro. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 5 de Noviembre de 2021.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2157

RADICACIÓN: 760014189003-2021-00696-00

Santiago de Cali, cinco (5) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial de la parte demandante, solicita el retiro de Demanda Ejecutiva, instaurada por la UNIDAD RESIDENCIAL TEQUENDAMA V ETAPA en contra de los señores IVAN DARIO NUÑEZ GUTIERREZ y CATALINA PENNA JARAMILLO, conforme al mandato conferido.

Por ser procedente, se autorizará el retiro simbólico de la demanda, de la cual no que se requiere ordenar el desglose de los documentos, en razón a que se presentó a través del correo electrónico institucional. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR EL RETIRO SIMBOLICO de la presente DEMANDA EJECUTIVA instaurada por la UNIDAD RESIDENCIAL TEQUENDAMA V ETAPA, en contra de los señores IVAN DARIO NUÑEZ GUTIERREZ y CATALINA PENNA JARAMILLO.

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo una vez cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE

SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **179** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

11 NOV 2021

Fecha: _____ a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria